

UNIVERSIDAD NACIONAL

DE

LA PLATA



Consejo Superior

ACTAS

Acta N.º 30. Décima novena sesión ordinaria.

Presentes.

Dr. J. V. González

" H. Alvarez

" R. Rivarola

" F. Varro de Somazzi

Sr. J. A. Lafont Querido

Ing. C. J. Riccardoni

" H. Gil

Dr. E. Herrera Ducloux

" H. Rivas

Ausente con licencia

Dr. C. Griffin.

Ausente sin aviso

Ing. B. Sal.

En la ciudad de La Plata, á veintisiete dias del mes de Diciembre del año mil novecientos siete, reunidos los señores miembros del Honorable Consejo Superior al márgen inscriptos, bajo la presidencia del Doctor Joaquín V. González, el Señor Presidente declaró abierta la décima novena sesión ordinaria á las dos y media post meridiano, dándose lectura por el Secretario General y del Consejo Superior al acta de la sesión anterior que fué aprobada. — Orden del día. — I. Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. Despacho de las Comisiones de Interpretación y de Hacienda en el proyecto de ordenanza sobre percepción de derechos de matrículas y exámenes, para el Colegio Secundario de Suñritas. Se aprueba el despacho que aconsejaba la aprobación del proyecto, que quedó convertido en la siguiente ordenanza: El Consejo Superior de la Universidad Nacional de La Plata en uso de atribuciones conferidas por el con- venio ley del doce de Agosto de mil novecientos cinco, aprobado por la ley nacional N.º 4699 y por sus estatutos y considerando: — Uno. Que el Colegio Secundario de Suñritas por su organiza- ción y el carácter de su enseñanza es una ins- titución semejante á los colegios nacionales del país. — Dos. Que en consecuencia deben sus al- umnos, oblar por lo menos los mismos dere- chos de inscripción y examen. — Tres. Que sien- do el Colegio, creación universitaria sometida á su régimen, las sumas por derechos especifica- das en el dos considerando forman parte del fondo universitario, segun el Art. cinco de la Ley y Estatutos. — Resuelve: — Primero. Ninguna alumna podrá ser matriculada sin antes haber satisfecho en la Tesorería de la Universi- dad la suma de diez pesos ^{ms.}. Si repitiere el año ostará doble suma. — Segundo. Ninguna alumna podrá dar examen de materias comple-

monetarias en Febrero, sin haber satisfecho en la Tesorería de la Universidad, una cuota de cinco pesos $\frac{m}{n}$ por cada asignatura. — Tercero. Que ninguna alumna podrá presentarse á examen de ingreso sin abonar antes una cantidad de veinte pesos $\frac{m}{n}$, cuyo cincuenta por ciento deberá distribuirse entre los examinadores. — Cuarto. Que ninguna alumna podrá presentarse, como libre, á dar examen, sin antes haber abonado en la Tesorería de la Universidad, cinco pesos $\frac{m}{n}$ por materia comprendiendo todas las del curso. — Los derechos para exámenes generales serán los mismos que rigen en los Colegios. — El Excmo. extenderá á la interesada un recibo que detalle la suma

Aprobación del proyecto de ordenanza sobre reglamentación de exámenes finales, el de reglamentación de exámenes finales. El vado por la Facultad dictamen aconseja su aprobación. Se aprueba, de C. J. y Sociales quedando convalidado en la siguiente ordenanza:

Artículo primero. El examen final completo de todas las materias codificadas de fondo y forma, á que se refiere el art. veinte de la Ley N.º 1699, tiene por objeto la comprobación de las aptitudes para la aplicación del derecho en las mismas, y se verificará en la forma que expresan los artículos siguientes. — Art. segundo. Cada alumno comprobará su competencia en dos secciones de este examen; a) la primera destinada principalmente á la aplicación del Derecho Civil y del Derecho Constitucional (Organización judicial y Procedimientos civiles, Instrumentos y Registros Públicos en la parte civil, Código Civil y Constitución Argentina); b) la segunda destinada al Derecho Comercial, Derecho Penal y Derecho constitucional (Códigos respectivos y organización judicial, Procedimientos penales y comerciales y Constitución Argentina). — Art. tercero. No podrá solicitarse

el examen final completo sin haber obtenido la promoción en todas las cursas del ciclo profesional. — Art. cuarto. Las sesiones de examen final tendrían lugar una vez al mes desde Abril hasta Octubre inclusive, para alumnos que lo hubiesen solicitado en el mes anterior á aquel en que deba recibirse. — Art. quinto. El Decano de acuerdo con los Profesores de las respectivas materias, formulará una serie de cuestiones prácticas y de aplicación concreta del derecho, en las que se presenten las dificultades que comúnmente pueden encontrarse en el ejercicio profesional. Estas cuestiones no serán menores de veinte para la materia civil, e igual número para la materia penal, comercial, pudiendo aumentarse en las series sin limitación. — Art. sexto. Los temas de estas cuestiones serán firmados por el Decano y el Profesor de la materia, y en un pliego bajo sobre encuado para cada tema. — Art. séptimo. Hasta la sesión de exámenes, en el día y hora fijados de antemano, el alumno elegirá uno de los pliegos y entuado del tema contenido estudiará y presentará por escrito la solución de la cuestión propuesta. — Art. octavo. El alumno podrá solicitar las obras que le fueren necesarias para su trabajo, y dispondrá de dos horas para realizarlo. — Art. noveno. Terminado este término la Comisión examinadora se reunirá á fin de tomar en consideración el trabajo presentado, y podrá requerir del alumno las aclaraciones y ampliaciones que juzgue necesarias. En seguida dará su fallo, que se limitará á aprobar ó desaprobado el examen. En este último caso, el alumno no podrá presentarse á nuevo examen, antes de los tres meses de aquel en que hubiere sido desaprobado. — Art. décimo. No se podrá rendir la segunda prueba sin haber aprobado la primera. — III. Observatorio Astronómico

Informe. Despacho de la Comisión de Hacienda en el expediente de la Dirección del Observatorio, pidiendo la suma de tres mil setecientos setenta pesos moneda nacional, para el pago de útiles y aparatos que deberán ser adquiridos en Europa por el mecánico Señor Domingo Collo. El despacho aconseja la entrega de la cantidad solicitada como anticipo de la suma que el Observatorio recibirá por el presupuesto del año entrante para pago de instrumentos. Se aprueba el despacho. — IV. Despacho de la Comisión de Interpretación en el expediente iniciado por el Señor Conrado M. Hxat, reclamando de una resolución adoptada por el Consejo Académico de la Facultad de Agronomía y Veterinaria, en una solicitud pidiendo declaración de un nombramiento de profesor de cultivos industriales. El dictamen dice que la Comisión está de acuerdo con la resolución de la Facultad. Se aprueba el dictamen. — V. Despacho de la Comisión Didáctica y de disciplina en los expedientes de Don Raúl Hxat, sobre una nota del Señor Director del Instituto de Física, y de la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas relacionados con la remuneración del Señor Hxat, del cargo de profesor adjunto. En consideración el dictamen de la Comisión, que aconsejaba se dijera por separado de la cátedra al Señor Hxat, en virtud de no haber podido ser nombrado profesor adjunto, de acuerdo con el artículo quince de la ley universitaria, informó el Señor Consejo Doctor Rivarola, á quien contestó, impugnando el despacho, el Señor Consejo Ingeniero Riboldoni. Después de un cambio de ideas entre varios Señores conseyeros y de retirarse de la sesión al Señor Decano de la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas se modificó el dictamen de la Comisión adaptándose la siguiente resolución: "Haberse al Consejo Académico de la Facultad que no

procedia el nombramiento de un Profesor cuyo título era insuficiente para el cargo, según la ley universitaria (art. quince); al Señor Decano de la Facultad, que no ha usado, en su comunicación al Señor Acat, las consideraciones debidas a una persona que desempeñaba una cátedra, aún cuando fuera por error de la Facultad, y cualquiera que fuera su conducta; y al Señor Acat, que en su nota a la Presidencia, ha debido guardar la compostura de lenguaje que corresponde en las comunicaciones que deben dirigirse. — El Señor Consejero Doctor Porro de Somoxy pidió se hiciera constar en el acta que él no tomó ninguna participación en el debate que motivó dicha resolución. Terminada la consideración de este asunto, volvió a la sesión el Señor Decano de la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas. — VI. Nota del Señor Pedro de Rojas, acusando recibo de una nota de agradecimiento de la Universidad por la confección del sello Mayor. Se tomó nota. — VII. Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas. Despacho de la Comisión Didáctica y de disciplina en el expediente elevado en consulta por la Facultad sobre una solicitud de varios alumnos de Agronomía y Veterinaria pidiendo se les conceda rendir examen en Marzo del año próximo. El despacho dice que la Comisión entiende que el Honorable Consejo Superior debe abstenerse de contestar la consulta que intercede y hacer saber al Consejo Académico de la Facultad que a él le corresponde la inmediata jurisdicción en este asunto. Se aprueba el despacho. — VIII. Facultad de Agronomía y Veterinaria. Solicita se le faciliten mil quinientos pesos moneda nacional, en calidad de anticipo, para el pago

de los peones empleados en la fabricación de ladrillos en el Establecimiento de Santa Catalina. Como se pide. - IX. A. moción del Señor Vice-Presidente, Doctor Alvarez, se acuerda como aguinaldo medio más de sueldo al Intendente y ordenanzas de la Universidad. - X. Se concede licencia por dos meses al Señor Vice-Presidente Doctor Alvarez y para asistir a las sesiones que celebran antes de la sanción del Presupuesto General de la Nación al Señor Consejero Doctor Herrero Ducloux. - No habiendo otros asuntos de que tratar, el Señor Presidente levantó la sesión a las cuatro post meridiano. sobre raspado = a = en = vale = entrelinas = se = vale =

Manzanilla
J. de la Cruz